

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 006

“Por medio del cual se realiza una delegación

El GERENTE GENERAL de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Escritura Pública No. 3766 del 12 de septiembre de 2008 de la notaría 28 del Circulo de Bogotá en la Cláusula Cuadragésima Segunda Numeral 19.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que la corte constitucional en sentencia 561 del 4 de agosto de 1999, declaró exequible el artículo 9 de la ley 489, señalando que “La delegación desde el punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud del cual, y en los supuestos permitidos por la Ley de facultad a un sujeto u órgano que hace transferencia”.

Que advierte la Corte Constitucional, que cuando se trate de desconcentración o de delegación de funciones, lo que se busca con estas figuras, es el mismo fin: descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrativos, buscando la racionalización de la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. <

Que mediante Acuerdo 05 del 28 de octubre de 2013, expedido por la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. se estableció La Estructura Organizacional de la Empresa.

Que el Acuerdo 05 del 28 de octubre de 2013, en su Artículo 1 al definir La Estructura Organizacional, en numeral 3.1 estableció el cargo de Dirección de gestión Contractual, y en el artículo Décimo Sexto se definieron las responsabilidades de esta dirección dentro de las cuales se encuentra *“realiza la planeación de la gestión contractual de la Empresa y adelanta los estudios previos necesarios para garantizar la eficiencia y efectividad de los procesos contractuales”*

Que en aras de descongestionar el funcionamiento de la Gerencia General y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la cual es una función afin a las responsabilidades definidas para la Dirección de Contratación prevista en el Acuerdo 05 del 28 de octubre de 2013; es necesario delegar en esta última la función de suscribir todos los contratos de prestación de servicios para Apoyo a la Gestión de Empresas Publicas de Cundinamarca, con el fin de que se cubran y satisfagan permanentemente todas las necesidades derivadas de ese concepto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. -Delegar en la Dirección de Gestión Contractual, de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la función de suscribir todos los contratos de prestación de servicios para Apoyo a la Gestión de la Empresa con recursos propios, con el fin de que se cubran y satisfagan permanentemente, todas las necesidades derivadas de ese concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las Decisiones 048, 060 y las demás que le sean contrarias

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Decisión Empresarial deberá ser comunicada a la Dirección de Gestión Humana y Administrativa y deberá ser publicada en la página web de la Empresa para el conocimiento público.

Dada en Bogotá D.C., a los **08 MAR. 2016**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO
Gerente General

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Revisó: Zamir Hernán Silva Zabala
Elaboró: Marisol Alvarado Castillo

